



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NOCAIMA - CUNDINAMARCA

Nocaima, febrero diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA
DEMANDANTE	ANA EXCELINA REYES NARANJO
DEMANDADOS	BERCE YAIR BENAVIDES BUSTOS, OTROS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	25 491 40 89 001 2022 00023 00
ASUNTO	AUTO CITA AUDIENCIAS ART. 372 Y 373 CGP

Se reconoce como apoderado de los demandados, NUBIA PATRICIA BENAVIDES BUSTOS, YOLANDA BENAVIDES BUSTOS, MERY BENAVIDES BUSTOS, LUZ STELLA BENAVIDES BUSTOS y BERCE YAIR BENAVIDES BUSTOS, al Dr. **GABRIEL ENRIQUE MEDINA PINTO** identificado con C.C. No. **79.317.476** y T.P. No. **127.703**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Por tanto, surtidos los emplazamientos debidos, se procede al señalamiento de fecha y hora para llevar a término la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento previstas en el art. 372 y 373 del C.G.P., conforme lo determina el art. 392 Ibídem.

En consecuencia, se fija para el efecto el día **15 de marzo de 2023**, a la hora de las **10.00 a.m.**

Se decreta la práctica de las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio se considere necesarias:

A. De la parte Demandante:

Documentales: Téngase como tales las presentadas con la demanda y actuación surtida, a las que se dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de RAÚL ADOLFO GUANA HERNANDEZ, BLANCA CECILIA MONTAÑO, BEATRIZ OLARTE, LUIS EDUARDO VALBUENA FERNANDEZ, RUBIELA HERNANDEZ REYES Y EDILSON RAMIREZ quienes depondrán sobre los puntos indicados de los hechos de la demanda.

Interrogatorios: Se decreta el interrogatorio de parte de los demandados.

Prueba Traslada: Se decreta el traslado de las declaraciones rendidas en audiencia de instrucción por los señores MARÍA REINA MONTAÑA y JOSUE LEONEL LEON FAJARDO dentro del proceso con radicado de este Juzgado 2020 00048, que obran en audio en el archivo 81 del expediente, teniendo en cuenta que son las mismas partes y refieren al mismo objeto del litigio, a las que se dará el valor probatorio correspondiente.

Inspección Judicial: se decreta la inspección Judicial al predio pretendido en pertenencia, ubicado en jurisdicción del municipio de Vergara Cundinamarca, para verificar los hechos constitutivos de posesión y demás hechos de la demanda.



B. De la parte demandada:

Documentales: Téngase como tales las presentadas con la contestación de demanda y actuación surtida, a las que se dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Testimoniales: Se decreta la recepción de los testimonios de FABIO MÉNDEZ AVILA, TERESA MÉNDEZ Y GARCES RUIZ ROJAS.

C. De la Curadora Ad litem: No hubo solicitud de prueba.

D. Pruebas de Oficio.

Decrétese el interrogatorio de parte de la demandante **ANA EXCELINA REYES NARANJO** y demandados **NUBIA PATRICIA BENAVIDES BUSTOS, YOLANDA BENAVIDES BUSTOS, MERY BENAVIDES BUSTOS, LUZ STELLA BENAVIDES BUSTOS y BERCE YAIR BENAVIDES BUSTOS**, tal como lo dispone el art. 372, numeral 7º del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase:


ENITH LEMUS PÉREZ
J u e z a

Firmado Por:
Blanca Enith Lemus Perez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nocaima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4186179790148ab507edf86778841f385b844c35b10c50d3298c51a444ea351**

Documento generado en 10/02/2023 09:34:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>